

**REF.:** Establece para el año 2025 el valor por concepto de inscripción de cursos de capacitación que los organismos ofrezcan a las empresas, con cargo a la franquicia tributaria establecida en el artículo 36 de la ley N°19.518.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N°3784/**

**SANTIAGO, 18 de diciembre 2024.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 35 y 85 N°5 de la ley N°19.518, que “Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo”; en el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019 y Resolución N°14, de 2022, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 35° de la ley N° 19.518 que “Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo”, dispone que este Servicio llevará un Registro Nacional de Cursos en el que se inscribirán, previa aprobación del Servicio, los cursos de capacitación que los organismos ofrezcan a las empresas, con cargo a la franquicia tributaria establecida en el artículo 36 del mismo cuerpo legal.

Agrega la misma disposición que dicha inscripción tendrá una vigencia de cuatro años, contados desde la fecha de su autorización. Transcurrido dicho plazo, los organismos técnicos de capacitación podrán solicitar una nueva inscripción para cada curso. El Servicio estará facultado para cobrar por la inscripción y la actualización de cada uno de ellos, una suma que se fijará cada año por Resolución Exenta del Director Nacional.

2.- Que, la suma señalada en el numeral anterior debe expresarse en una unidad reajutable oficial, de público conocimiento y de uso común en operaciones comerciales.

### **RESUELVO:**

1.- Fíjase para el año 2025, en la suma equivalente a una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), el valor por concepto de inscripción

de cursos de capacitación que los organismos ofrezcan a las empresas, con cargo a la franquicia tributaria establecida en el artículo 36 de la ley N°19.518.

**2.-** El pago deberá efectuarse a través de los medios dispuestos por SENCE, considerando el valor de la UTM vigente el día del pago efectivo de la solicitud de autorización de cursos.

**3.-** Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ROMANINA MORALES BALTRA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

VL/NAT

Distribución:

- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

E63108/2024